



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **07 MAY 2018**

2017/05/001/3915

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011, el Decreto N° 47/012 de 17 de febrero de 2012 y la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que por la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011 citada se crea el Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados.

II) que el artículo 1° del Decreto N° 47/012 de 17 de febrero de 2012 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir las sumas necesarias para asegurar que la recaudación total de cada Gobierno Departamental por concepto de impuesto a los vehículos de transporte no sea inferior a lo efectivamente recaudado por dicho concepto en el ejercicio 2010, actualizada de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC).

III) que el artículo 680 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 establece en hasta \$ 250:000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones) anuales los créditos de cargo de Rentas Generales, destinados a financiar los gastos referidos en el artículo 10 de la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011.

IV) que el inciso segundo del artículo 680 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 citada establece que en caso de que al 31 de diciembre 2017 no se verificase la implementación con carácter general del otorgamiento del Permiso Único de Conducir mediante los sistemas de gestión informática centralizados y comunes con el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), la partida se reducirá a un monto máximo de \$ 200:000.000 (pesos uruguayos doscientos millones), expresada a valores de enero de 2015.

CONSIDERANDO: I) que en sesión de fecha 4 de abril de 2018 el Tribunal de Cuentas acuerda mantener la observación dispuesta en sesión de fecha 11 de abril de 2012, por la que observa el Contrato de constitución del Fideicomiso Financiero suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y República AFISA por contravenir lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 2012 se convalida lo actuado por el Ministerio de Economía y

PR/JF/A-SA

ASUNTO 1824

CS *SA*

Finanzas en esa materia, reiterando los gastos emergentes por el período 2012-2015.

III) que los gastos emergentes en el año 2016 y el año 2017 no fueron observados por el Tribunal de Cuentas, según se desprende de las sesiones de 16 de marzo de 2016 y de 8 de febrero de 2017, respectivamente.

IV) que se entiende pertinente insistir en el gasto, haciendo uso del mecanismo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo expuesto,

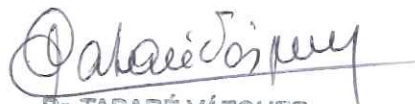
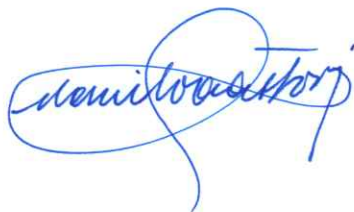
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Convalidar lo actuado por el Ministerio de Economía y Finanzas en lo relativo al Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "Fideicomiso Financiero Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados" suscrito entre dicha Secretaría de Estado y República AFISA (República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima), con fecha 5 de marzo de 2012, así como reiterar los gastos emergentes actuales y futuros y por ende, insistir en el gasto.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 1.1, Programa 481, Objeto del Gasto 514/07, "Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares".

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020